

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE CONTINUIDAD DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (EXPEDIENTE EXP054/2014/19)

Por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2014 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Por Resolución de fecha 20 de mayo de 2015, se resuelve la adjudicación del procedimiento a favor de las empresas VIAJES BARCELÓ, S. L, HALCÓN VIAJES S. A. U. y VIAJES EL CORTE INGLÉS S. A., en función de la clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 23 de marzo de 2015; y, se establecen los términos del acuerdo marco con las tres empresas, según las condiciones detalladas en sus ofertas.

Con fecha 15 de junio de 2015, se formalizan los oportunos contratos, con un plazo de prestación del servicio desde la firma del mismo hasta dos años después, prorrogable hasta un máximo de 4 años, incluidas las prórrogas.

Por Resolución de fecha 1 de junio de 2017 se resuelve la 1ª y última prórroga del Acuerdo marco de referencia, por un periodo de ejecución del 15 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2019.

Mediante escritura de Elevación a público de acuerdos sociales de cambio de denominación social autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Baleares, D. Álvaro Delgado Truyols, de fecha 12 de abril de 2018, con número de protocolo 1.083, la empresa VIAJES BARCELÓ, S. L cambia su denominación social, pasando a denominarse AVORIS RETAIL DIVISION S. L.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula 1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el presente Acuerdo marco, que enuncia que *“El Acuerdo Marco derivado del presente concurso regirá durante un período de dos años, prorrogable hasta un máximo de cuatro años. Una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo, y en caso de que aún no haya sido suscrito el nuevo marco, podrá en su caso prorrogarse hasta la resolución del mismo, siempre y cuando esté iniciada la tramitación del nuevo procedimiento.”*, y que, en la actualidad, la Universidad de Cádiz se encuentra inmersa en la convocatoria de un nuevo procedimiento para la contratación de “Acuerdo marco para la contratación de los servicios de agencia de viajes de la Universidad de Cádiz”, EXP025/2019/19, del cual con fecha 8 de mayo de 2019 se ha publicado el anuncio de información previa nº 2019/S 089-213294 en el Diario Oficial de la Unión Europea, motivo por el cual, se hace necesario continuar con los servicios prestados por las empresas actualmente adjudicatarias, cuyos contratos finalizan el día 14 de junio de 2019, hasta tanto la Universidad no formalice el nuevo Acuerdo marco.

Por la presente, se procede a la aprobación del gasto necesaria para atender la presente prórroga excepcional, en las partidas presupuestarias de las distintas unidades de gasto que soliciten su prestación.

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

Código Seguro de verificación:UAJXId/AzyMml6o1+f3Qkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2
 UAJXId/AzyMml6o1+f3Qkw==			

HE RESUELTO,

Prorrogar excepcionalmente y por una sola vez el contrato de referencia para la contratación del “Acuerdo marco para la contratación del servicio de agencias de viajes de la Universidad de Cádiz”, prestado por las empresas AVORIS RETAIL DIVISION S. L., HALCÓN VIAJES S. A. U. y VIAJES EL CORTE INGLÉS S. A., en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial, con efectos desde el día 15 de junio de 2019 y por el tiempo imprescindible hasta la formalización del nuevo Acuerdo marco.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015,
modificada por Resolución de 11/04/2018, BOUCA núm. 251 de 11/04/2018)

EL GERENTE
Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:UAJXIId/AzyMml6o1+f3Qkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2
 UAJXIId/AzyMml6o1+f3Qkw==			